

## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer. Agosto 02 de 2021.

Nancy Arias Restrepo

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR**

Ciudad Bolívar - Antioquia, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	214C054
Proceso	Divisorio por venta
Radicado	2021-00051-00
Demandante	Nelson de Jesús Londoño
Demandado	Benjamín Londoño Londoño
Asunto	Inadmisión demanda

Se ocupa el despacho de resolver sobre la admisión de la demanda de división por venta presentada por el señor NELSON DE JESUS LONDOÑO SANTAMARIA en contra de BENJAMIN LONDOÑO LONDOÑO.

Revisado el escrito, advierte el despacho que debe inadmitir el libelo demandatorio por falta de los requisitos que se detallan a continuación, exigidos por el decreto 806 de 2020.

1. En el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado (art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. En el texto de la demanda no se indica el canal digital donde debe ser notificada la perito que suscribe el avalúo presentado (art. 6 Decreto 806 de 2020).
3. No informa el apoderado demandante, bajo la gravedad del juramento, como obtuvo la dirección electrónica del demandado donde deben hacerse las notificaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

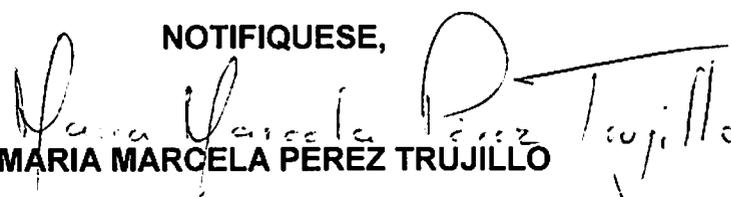
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda anterior, de división por venta, promovida a través de apoderado judicial por el señor NELSON DE JESUS LONDOÑO SANTAMARIA en contra de BENJAMIN LONDOÑO LONDOÑO.

2. **OTORGAR** a la parte demandante, el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería suficiente al Dr. Andrés Vélez Londoño para actuar como apoderado de la demandante, conforme con lo indicado en el memorial-poder allegado.

NOTIFIQUESE,

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ